




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 155 /2014 

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil catorce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Alejandro Sánchez Freytes, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 152/2013, caratulado "Messil, Gabriela René c/ Dres. Servetti Julia Laura- Pierretti Gustavo Miguel y otra", del que

RESULTA

I. La señora Gabriela René Messil se presenta ante este Consejo de la Magistratura el 23 de agosto de 2013, para efectuar denuncia contra los doctores Julia Laura Servetti, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8; Patricia Zobotinsky, ex magistrada a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83 y al doctor Gustavo Daniel Pierretti, titular del Juzgado Nacional de Instrucción N° 33 de la Capital Federal.

La denunciante manifiesta que efectúa la presentación para ser considerada en su derecho de demandar en defensa propia, ya que no fue representada ni defendida como esperaba. Señala que hay dos casos en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 83, que se desprenden de una causa penal que efectuó por ser víctima del permiso judicial y municipal del "ejercicio de la prostitución" en la cuadra misma a menos de cinco metros de sus ventanas y puerta de entrada a su domicilio, lo que hizo "se enfermara de pánicos" (conf. fs. 7). Señala que en el expediente la defensoría solicitó un informe sobre su salud, y que no logró "retener su derecho" y se le tramitó una insania; asimismo refiere que toda la situación le produjo un gran

que afectó su salud y la de su madre que fue

USO OFICIAL


SECRETARÍA GENERAL
SUSANA BERTERREIX
SECRETARÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Nación

forzadamente internada y que `le pusieron medidas cautelares' (conf. fs. 5/vta.). Peticiona la renuncia de los jueces que intervinieron (fs. 6), destaca que sus expresiones demuestran ser los de una persona ofendida, humillada y maltratada por quienes juran entre otros defender los derechos y garantías que enumera la Constitución, y el gran dolor que genera la estructura judicial en su vida (conf. fs. 6vta.) Señala que se le negó ayuda judicial, perdió su trabajo y el servicio médico y carece de patrocinio, como asimismo que `se dirigió a la Defensoría N°7 y no le prestaron asistencia, lo que fuera denunciado ante ese organismo'. Solicita ser informada de lo que este Consejo resuelva (conf. fs. 7/7vta.)

II. Acompaña como documental dos cédulas de notificación correspondientes a: 1) Expte. 55238/2013, caratulado "Ladros, Georgina Esther c/ Messil, Gabriela Reneé s/ denuncia por violencia familiar", en el que se notifica el auto de fecha 17 de julio de 2013 por el cual la doctora Julia L. Servetti decreta la medida cautelar de prohibición de acercamiento de la señora Messil al domicilio y a la persona de la señora Labro, y la suspensión de todo trato que justifique una intromisión injustificada con relación a la pretérita nombrada; 2) cédula de notificación en el que se reitera auto firmado por la doctora Zobotinsky de fecha 26 de marzo de 2013, para que la señora Messil mantuviera una entrevista con el Servicio Social en causa 3733/2013.

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Messil se presenta ante este Consejo de la Magistratura a los efectos de solicitar la renuncia de los Dres. Julia Laura Servetti (titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°8); de la doctora Patricia Zobotinsky (ex magistrada a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°83) y del doctor Gustavo Miguel Pierretti (magistrado



a cargo del Juzgado de Instrucción N°33), como también que este Consejo le informe lo que resuelva.

2°) Que del relato enumerado en las resultas no surge imputación concreta en contra de los magistrados nombrados.

Si bien la denuncia ante este Cuerpo no consta de requisitos especiales ni rigorismos formales, es necesario que de la misma se desprenda una relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funda y los cargos que se formulan contra los jueces. Es decir, una vinculación lógica entre la actuación de los magistrados en una causa determinada, que para el presentante impliquen una falta en la debida prestación del servicio de justicia.

En relación a las juezas civiles, solamente constan las cédulas de notificación en los autos señalados, que ponen en conocimiento de la señora Messil medidas tomadas por las autoridades judiciales. No se observa en el contenido de esos actos que haya existido alguna indefensión concreta, o que impliquen humillación o maltrato por parte de las magistradas. En particular, en el caso del auto de fecha 23.03.13, se observa que la decisión de la magistrada refiere justamente a la reiteración de una entrevista para que la aquí denunciante fuera asistida por el servicio social del juzgado, que implican un asesoramiento y atención puntual.

Las vicisitudes planteadas por la señora Messil implican un conjunto de situaciones, que sin duda le afectan profundamente, pero que exceden el marco de los expedientes, o que signifiquen situaciones ajenas al comportamiento concreto de los jueces.

Asimismo, no se observa de la denuncia cómo se vincularía al doctor Gustavo Miguel Pierretti con la desatención y afectación a los derechos invocados por la señora Messil, no pudiendo identificar hechos que pudieran serle asignados de su autoría y/o cargos en su

USO OFICIAL

MANUELA BERTEPEIX
SECRETARÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Nación
Contra.

3º) Que respecto de la doctora Patricia Zabolinsky, es de recordar que el Poder Ejecutivo Nacional aceptó la renuncia presentada por la nombrada, a través del Decreto N° 715/2013 de fecha 10 de junio de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de fecha 24 de junio de 2013, a partir del 1º de octubre de 2013.

Según lo normado en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, determina que en caso que a un magistrado denunciado se le acepte la renuncia al cargo en su condición de juez, la Comisión mediante dictamen circunstanciado, declarará abstractas las actuaciones y recomendará su archivo, previo a evaluar el caso particular y resolver si corresponde dejar constancia acerca de la imputación formulada y de las medidas, que se podrían haber tomado en el trámite del expediente de haber continuado en su cargo el juez denunciado (conf. art. 23 RCDyA, modif. Res.196/12). En este entendimiento, y siendo que las expresiones de la denunciante no configuran imputación concreta en el trámite de una causa particular determinada contra la ex jueza, se considera que corresponde declarar abstracto el trámite de las presentes actuaciones sin necesidad de dejar constancia de las imputaciones formuladas conforme lo previsto por el art. 23 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

4º) Que por lo expresado, se concluye que el presentante no ha cumplido con los requisitos de relato completo y circunstanciado de los hechos, si bien solo indica el nombre y apellido de los magistrados contra los cuales realiza la presente denuncia.

En virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, y toda vez que la presente denuncia resulta manifiestamente improcedente, corresponde su desestimación *in limine*, en los términos del artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

Por ello y de conformidad con el Dictamen 21/2014 de la Comisión de Disciplina y Acusación,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

SE RESUELVE:

1º) Desestimar *in limine* la denuncia efectuada por la señora Gabriela René Messil respecto de los doctores Julia Laura Servetti, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8; y contra el doctor Gustavo Miguel Pierretti, titular del Juzgado Nacional de Instrucción N° 33 de la Capital Federal.

2º) Declarar abstracta la presente denuncia formulada contra la doctora Patricia Zabolinsky, ex magistrada a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83 de la Capital Federal.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Firmado ante mí, que doy fe.

MARIA SUSANA BERTERPEIX
SECRETARIA GENERAL
del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

